



AREQUIPA

REGLAMENTO

DEL

ESTUDIANTE

CONTENIDO

SOBRE LA IDENTIDAD CON LA UNIVERSIDAD	4
TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES	4
TÍTULO II.....	4
CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	4
CAPÍTULO III DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	5
CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	5
TÍTULO III	6
CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	7
TÍTULO IV	8
CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA	9
CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	10
CAPÍTULO VIII DE LOS REINGRESOS.....	10
CAPÍTULO IX DEL CAMBIO DE ESCUELA	10
CAPÍTULO X DE LA MATRÍCULA POR TRASLADO EXTERNO	10
CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN.....	11
TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	11
CAPÍTULO XII INFRACCIONES	11
CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES	12
TÍTULO VI	14
CAPÍTULO XIV DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	14
TÍTULO FINAL DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14



MISIÓN

Somos una comunidad académica promotora del desarrollo humano y social, centrada en una sólida formación humanística, científica y tecnológica de profesionales para la salud. Practicamos la responsabilidad social a través de la investigación en salud, la valorización de nuestra realidad multicultural, la preservación ambiental y la práctica de los valores que son esencia de la humanidad.

VISIÓN

En el 2020 nuestros egresados serán referentes en los procesos de prevención, promoción y recuperación de la salud, dentro de su respectivo ámbito profesional, contribuyendo decididamente al desarrollo humano y social de la región, nuestra institución se consolidará como centro educativo superior acreditado, con investigaciones y publicaciones que han ampliado la frontera del conocimiento; sus acciones contribuirán eficazmente a la formación de una identidad nacional muy valorada y a una sociedad evolucionada hacia el desarrollo con justicia y equidad.



VALORES

1. El amor al prójimo y el respeto a la persona humana y a su dignidad.
2. La solidaridad activa y comprometida entre sus miembros y con las demás personas que conforman la sociedad.
3. La búsqueda de la justicia, de la verdad, de la belleza y de todos los valores éticos universales para formar profesionales íntegros.
4. La responsabilidad, puntualidad, orden, tolerancia y disciplina como normas de comportamiento cotidiano.
5. La búsqueda del bien común en toda reflexión y acción.
6. El ejercicio de la libertad como base de la realización personal.
7. La observancia y práctica de la democracia en la vida institucional y social.

OBJETIVOS

La Universidad Privada Autónoma del Sur tiene como objetivos estratégicos:

1. Elevar la calidad académica orientada a la investigación en busca del desarrollo de la población para una vida saludable.
2. Mejorar la gestión de los recursos y del talento humano
3. Desarrollar los procesos con transparencia asumiendo plenamente los valores institucionales.
4. Implementar las TICs para atender las necesidades de información, procesos académicos y administrativos
5. Fortalecer el modelo educativo, clave del éxito institucional: que se reflejara en el desempeño de nuestros egresados para liderar los cambios que nuestra sociedad demande.



SOBRE LA IDENTIDAD CON LA UNIVERSIDAD

Los Estudiantes deberán conocer, difundir y cumplir la Misión, Visión, Valores y Objetivos Académicos de la Institución, así como los alcances del presente reglamento.

TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° El presente reglamento establece los deberes y derechos de los estudiantes, los aspectos relacionados con la participación estudiantil y calidad de vida universitaria. Además, regula, en forma general, los mecanismos de ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes, salvo las excepciones que señale este propio reglamento.

Artículo 2° **BASE LEGAL Y NORMATIVA**

La Base legal del presente Reglamento constituyen:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley 30220: Ley Universitaria.
- c. Decreto Legislativo N° 882.
- d. Estatuto de la Universidad.
- e. Reglamento General de la Universidad Privada Autónoma del Sur SAC. Aprobado por Resolución N° 019-2012-PCO-UPADS



TÍTULO II

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 3° Son estudiantes de la Universidad quienes han formalizado su matrícula en carreras y programas académicos regulares y sistemáticos, de pre y posgrado, regulados en los respectivos reglamentos generales de estudios, y cumplen los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso, permanencia y promoción.

Artículo 4° El régimen de estudios de la Universidad Privada Autónoma del Sur es semestral con una duración de 10 semestres académicos. Cada semestre incluye 18 semanas de trabajo académico, a razón de 30 horas por semana, siendo cada hora de 50 minutos (hora pedagógica). Se entiende por régimen semestral el que establece dos períodos académicos regulares al año.

Artículo 5° Se denomina un (01) crédito a 16 horas teóricas, o 32 horas de práctica y/o laboratorio, atribuidas a una asignatura.

Artículo 6° Las Carreras de la Universidad establecen el valor en créditos de cada asignatura y el número total de créditos necesarios para egresar no deben ser menor de 200 créditos. Cuando la Universidad lo determine, las asignaturas podrán programar

actividades semipresenciales y a distancia, teniendo en cuenta que deben valorarse y tomar como referencia lo establecido en el artículo 05°. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la escuela profesional bajo esta modalidad.

Artículo 7° La Universidad Privada Autónoma del Sur puede organizar un período académico de Nivelación de Asignaturas y se rige por un reglamento especial.

CAPÍTULO III DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 8° La Universidad Privada Autónoma del Sur forma profesionales en tres Escuelas:

- a. Tecnología Médica en la especialidad de Fisioterapia y Rehabilitación.
- b. Farmacia y Bioquímica
- c. Enfermería



CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9° Deberes y obligaciones de los estudiantes:

- a. Respetar la Constitución Política y el Estado de Derecho,
- b. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan. Cumplir con esta ley y con las normas internas de la universidad,
- c. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad,
- d. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias,
- e. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia,
- f. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar sus estudios.
- g. Pagar puntualmente las mensualidades.
- h. Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.
- i. Para la realización de las prácticas en los laboratorios, deberán cumplir con las normas de Bioseguridad establecidas en el reglamento de prácticas.
- j. Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para los fines universitarios.
- k. Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- l. Cumplir estrictamente el Reglamento de Prácticas Pre profesionales.
- m. Asistir a los talleres programados, a fin de cumplir con los



- requisitos de Titulación.
- n. Asistir a los eventos protocolares programados por la universidad.
- o. Participar en las Campañas de Salud, cuando sean solicitados.

Artículo 10° Derecho de los estudiantes:

- a. Recibir una formación académica de calidad, mediante la cual adquieren capacidades y competencias para un óptimo desempeño profesional y para la investigación científica.
- b. Participar en el proceso de evaluación a los docentes en cada período académico concluido.
- c. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- d. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y Estatuto de la Universidad.
- e. Recibir una educación de calidad, en concordancia con la misión y visión institucionales.
- f. Ser evaluado en el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de procedimientos con normas, criterios y plazos conocidos y aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Que no se condicione su evaluación y promoción a factores ajenos a sus méritos académicos, conforme a la reglamentación correspondiente;
- g. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria.
- h. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No debe exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.
- i. Recibir el reconocimiento o certificación, según corresponda, por su contribución en un trabajo académico, proyección social, investigación, participación en actividades deportivas, sociales, de extensión y/o representación, que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional de la Universidad.
- j. Constituir con autonomía, organizaciones estudiantiles, conforme lo señalado en este reglamento.
- k. Acceder a una adecuada calidad de vida estudiantil que facilite la práctica de actividades deportivas, culturales, recreativas y de desarrollo personal, en concordancia con las condiciones curriculares y generales de la Universidad;
- l. Acceder a un debido proceso en los casos en que corresponda ser pasible de sanciones disciplinarias, en conformidad con un reglamento especial. La autoridad correspondiente cautelará que el estudiante pueda ser asesorado y orientado en su defensa, por una persona o institución que cuente con su confianza;

TÍTULO III

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 11° De las organizaciones estudiantiles:

La participación estudiantil es la contribución de los estudiantes, como estamento, al quehacer universitario, a través de las instancias y mecanismos previstos en el Estatuto, en los reglamentos correspondientes.

Artículo 12° Los estudiantes son libres de organizarse, para canalizar sus inquietudes y asegurar su representatividad, en ámbitos diversos como:

- ✓ Círculos de Calidad y de estudios, en las diferentes ramas de su carrera.
- ✓ Grupos de Investigación y proyectos de desarrollo humano,

Artículo 13° Los Estudiantes gozarán de autonomía para dictar los estatutos de sus organizaciones y nombrar sus directivos, recibiendo el reconocimiento de la autoridad universitaria, en cuanto su contenido esté dentro de lo normado por la Ley y el Estatuto, para su mayor representatividad, participación y auspicio en las instancias universitarias que correspondan.



Artículo 14° Las agrupaciones estudiantiles, a través de su representante, terminado el año académico, elaborarán informes de las actividades cumplidas en sus organizaciones, los cuales serán elevados a Bienestar Universitario, para la elaboración de los reconocimientos respectivos a ser entregados el día del estudiante de la UPADS.

Artículo 15° Los estudiantes que deban faltar a actividades curriculares obligatorias por motivos de su representación en los diversos ámbitos que les incumben, se les dará las facilidades para cumplirlas, sin atrasarse en sus estudios. Bienestar Universitario informará a los Directores de la Escuela, la nómina de los representantes estudiantiles y dejará constancia en el registro curricular.

Artículo 16° De los delegados de aula:

Mediante la elección de delegados de asignatura y sección, la Universidad busca el compromiso de los estudiantes como responsables de su propia formación.

Artículo 17° Para ser elegido delegado se requiere:

- a. Ser estudiante regular de nuestra casa de estudios.
- b. Pertenecer al tercio superior.
- c. Tener, por lo menos, 36 créditos aprobados.
- d. Sin sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- e. Debe haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior

de su postulación en la UPADS.

La elección se hace por voto directo de todos los estudiantes matriculados en cada semestre, por mayoría simple. Quien obtenga el segundo lugar en la votación tendrá carácter de delegado accesitario.

Artículo 18° Son funciones de los delegados de asignatura y sección:

- a. Servir de nexo entre los estudiantes y los profesores de las asignaturas, asimismo, con las autoridades Universitarias a fin de dar solución a los problemas que se pueden suscitar en el desarrollo de las asignaturas.
- b. Colaborar con el Director de Escuela y con los docentes en la medida de sus posibilidades, para el logro de los objetivos trazados.
- c. Asistir a las reuniones de delegados, a fin de poder resolver eventuales problemas de orden académico o elevarlos a las instancias correspondientes.
- d. Participar en la Evaluación de los Docentes y en las Reuniones de Autoevaluación a las que fueren convocados.



De la elección de delegados a los organismos de gobierno

Los estudiantes pueden participar siempre que cumplan los requisitos en el artículo 18°, que pertenezcan al tercio superior del rendimiento académico, contar con por lo menos 36 créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado además, el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 19° El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole bajo ningún concepto.

Artículo 20° No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad.

Artículo 21° Los representantes de los órganos de gobierno no pueden aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de ningún miembro de la comunidad universitaria. La transgresión de esta disposición constituye falta grave, y de ser probada, es pasible de recibir como sanción la separación definitiva del estudiante.



TÍTULO IV

CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA

Artículo 22° La matrícula en la Universidad Privada Autónoma del Sur es el acto formal y voluntario que acredita la condición de Estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 23° La rectificación de matrícula es el cambio que se efectúa sobre la matrícula realizada, debidamente sustentada. Este solo puede hacerse efectiva durante la primera semana de clases.

Artículo 24° El Consejo Universitario puede disponer el retiro de la matrícula de un alumno en casos excepcionalmente sustentados, dentro del periodo en que se encuentra matriculado.

Artículo 25° El número máximo de créditos en que puede matricularse un alumno, es el correspondiente al número de créditos de su respectivo ciclo académico.

Excepcionalmente, en casos especiales y a solicitud del estudiante, el Director de Escuela podrá autorizar un tope de 26 créditos.

Artículo 26° El estudiante que desaprueba una o más asignaturas obligatorias debe cursarla en el período académico regular siguiente o, de tener oportunidad para hacerlo, en los ciclos de verano

Artículo 27° El estudiante puede matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular., salvo que le falten menos créditos para culminar sus estudios.

Artículo 28° El estudiante que desaprueba una misma asignatura por tres veces, da lugar a que sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

Artículo 29° El estudiante deberá matricularse obligatoriamente en el primer semestre en los diferentes talleres que ofrezca la universidad y que son requisito para el proceso de titulación.

Artículo 30° El estudiante puede solicitar reserva de su matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. El plazo para la reserva no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.



CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 31° El estudiante suspendido o separado por los motivos disciplinarios estipulados en el artículo 44°; pierde temporal o definitivamente todos sus derechos en la Universidad Privada Autónoma del Sur

CAPÍTULO VIII DE LOS REINGRESOS

Artículo 32° El estudiante que deja de estudiar en uno o más períodos académicos regulares puede actualizar su matrícula en la Universidad efectuando el trámite de reingreso. En caso que se requiera, podrá previamente someterse a los exámenes médicos y psicológicos que Bienestar Universitario le solicite.

Artículo 33° El estudiante que reingresa a la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

Artículo 34° Todo estudiante reingresante que desee cambiar de carrera, debe efectuar previamente el trámite establecido según lo estipulado en los artículos 32°, 33° y 34°. De haber tenido matrícula cancelada en una carrera por medida disciplinaria, la aceptación de su reingreso a la nueva carrera dependerá de la decisión que adopte el Vicerrectorado Académico, previa opinión del director(a) de la Escuela cuya matrícula se solicita.



CAPÍTULO IX DEL CAMBIO DE ESCUELA

Artículo 35° La solicitud para el trámite de cambio de escuela deberá presentarse al Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina de Admisión y Registro, de acuerdo con las vacantes disponibles y el calendario establecido.

Artículo 36° Si el estudiante ha aprobado asignaturas de contenido similar a las del plan de estudio de la carrera a la que se ha cambiado, se procede a efectuar las convalidaciones correspondientes, cumpliendo para ello los requisitos legales de las convalidaciones.



CAPÍTULO X DE LA MATRÍCULA POR TRASLADO EXTERNO

Artículo 37° Aquellos estudiantes que accedan a su matrícula por traslado externo, deberán aprobar sus convalidaciones, de acuerdo con el reglamento correspondiente y deberán matricularse en el semestre académico que tuviera mayor cantidad de créditos a llevar.

Artículo 38° Los estudiantes que se incorporen a la Universidad bajo esta modalidad, deberán matricularse en la UPADS durante dos semestres académicos por lo menos y aprobar en la institución no menos de dieciocho créditos, antes de optar al grado académico o título profesional que corresponda.



CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 39° Los estudiantes deben asistir a sus actividades lectivas, con vestimenta apropiada a su condición de estudiante universitario de ciencias de la salud.

Artículo 40° El uso del gorro y mandil blanco es obligatorio para ingreso a laboratorios, el largo del mandil deberá ser por debajo de la rodilla. Por medida de seguridad el calzado debe ser antideslizante y cerrado. Durante las prácticas preprofesionales el uso de los uniformes de la escuela es obligatorio, así como de aquellas prendas consideradas barreras de bioseguridad (gorros, máscaras, botas, guantes y otros).

TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO XII INFRACCIONES

Artículo 41°

- a. Observar conductas que transgredan los principios, valores, fines o disposiciones de la Universidad.
- b. Perturbar o alterar el desarrollo de los exámenes o evaluaciones.
- c. Transgredir las normas de evaluación.
- d. La enumeración de las faltas señaladas no es limitativa.

Artículo 42° Se consideran infracciones graves:

- a. Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización o de forma distinta a la autorizada.
- b. Dirigirse a los órganos de gobierno o a los demás miembros de la comunidad universitaria en forma irrespetuosa.
- c. Observar conducta gravemente inmoral o antiética, que afecte la dignidad de la Universidad o a su condición de estudiante universitario.
- d. Cometer falta o agresión verbal o material a sus compañeros o profesores en el desarrollo de las actividades académicas.
- e. Realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario dentro del campus universitario o que comprometa a la Institución.
- f. Ingresar bebidas alcohólicas al campus de la universidad
- g. Asistir a las actividades académicas bajo los efectos del consumo de sustancias alcohólicas y/o tóxicas dependientes.
- h. Las acciones de suplantación de un estudiante
- i. La apropiación ilícita de algún examen.
- j. La recepción por los representantes estudiantiles de



- subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de algún miembro de la comunidad universitaria, con fines de obtener ventajas ilícitas.
- k. La agresión verbal y / o física (bulling), a cualquier miembro de la institución.
 - l. La enumeración de las faltas señaladas no es limitativa.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 43° Las sanciones se aplican previo conocimiento de los cargos formulados y/o la documentación probatoria que corresponda, y pueden ser:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión hasta por dos periodos lectivos.
- c. Separación definitiva.

Artículo 44° En el caso de faltas leves y según su severidad, la amonestación será escrita y aplicada por el Consejo de Facultad y puesta en conocimiento del estudiante y del padre de familia o tutor.



Artículo 45° En los casos de faltas graves, se sigue el siguiente procedimiento:

- ✓ El Director de Escuela, pone en conocimiento del estudiante los cargos que se le formulan, el que deberá presentar los descargos que estime pertinente, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- ✓ Vencido el plazo, con los descargos o sin ellos, el Director de Escuela eleva todo lo actuado al Consejo de Facultad el cual puede hacer la denuncia al Tribunal de Honor, el que pondrá a consideración del Consejo Universitario la tipificación de la falta y recomendará sobre la sanción a aplicar.

Artículo 46° Son faltas graves:

- a. Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- b. Traficar o consumir, dentro de la Universidad y sus dependencias o donde por la naturaleza de su actividad académica o institucional no se encontrare dentro de las mismas, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- c. Hacerse suplantar o suplantar a otro en la realización de actividades que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimientos o cualquier otro procedimiento de evaluación.



- d. Apoderarse, por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza, del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificación, etc., en beneficio propio o ajeno.
- e. Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la imagen institucional.
- f. Falsificar firmas de profesores o personal universitario o documentos de uso universitario.
- g. Utilizar, con conocimiento de causa, documentos falsificados, para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.
- h. Suplantar a un profesional en la realización de las labores propias de este, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad y en sus dependencias, en actividades universitarias.
- i. Mostrar conductas sexuales inadecuadas, violación, exhibicionismo, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ello dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad o sus dependencias.
- j. Plagiar, en todo o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo.
- k. Presentar como propia una obra intelectual elaborada por otra u otras persona para cumplir con los requisitos de cursos, trabajos finales de graduación o actividades académicas similares.
- l. Copiar de otro estudiante tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de actividad académica.
- m. Presentarse a cualquier actividad académica bajo los efectos de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.
- n. Dañar la pintura o pintar rótulos en los ambientes universitarios.
- o. Lesionar la integridad moral de una persona, mediante injurias, calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias. Para que esta falta se configure, debe existir una denuncia oral o escrita por parte del afectado.
- p. Utilizar, sin previa autorización, las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del estudiante, aun cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor.



TÍTULO VI

CAPÍTULO XIV DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 47° La Universidad fomenta, entre los estudiantes la participación en actividades culturales, deportivas y de proyección social, a través de las Asociaciones Estudiantiles, Círculos de Calidad y otras reconocidas por la Universidad.

Artículo 48° Los estudiantes de la Universidad deben someterse obligatoriamente a los exámenes médicos, psicológicos y socioeconómicos programados. Al estudiante que se le diagnosticare algún problema médico o psicológico que ponga en riesgo su salud y la de sus compañeros, así como la de sus profesores y personal administrativo, se le informará oportunamente, debiendo ser orientado a la solución y atención de los problemas detectados mediante los sistemas nacionales de salud. La ficha socioeconómica que deberá elaborarse en cada caso dará lugar a su tabulación con categorización de la situación socioeconómica, como insumo fundamental para el otorgamiento de las becas, en conformidad con el Reglamento respectivo.



Artículo 49° El departamento psicopedagógico de la UPADS, está en la obligación de evaluar permanentemente al estudiantado para su respectiva orientación y consejería y en caso de detectarse que el alumno presenta anormalidades psíquicas serias, que comprometan la imagen de la universidad y su propia autorrealización como futuro profesional, se procederá al informe o pericia respectiva a las autoridades y a la familia del mismo.

Artículo 50° Una vez certificado el diagnóstico de anormalidad psíquica del estudiante, se procederá a la suspensión temporal o separación definitiva, según sea el pronóstico psicológico y médico, respecto de su problemática de salud mental.

Artículo 51° En caso de que el estudiante demuestre haber recibido tratamiento psicológico y médico especializado y haberse recuperado en su salud mental, las autoridades de la UPADS, se reunirán para tomar la decisión respecto de su reingreso a la universidad.

Artículo 52° La universidad ofrece un seguro contra accidentes dentro y fuera de sus instalaciones y es muy recomendable su inscripción, dadas las tasas vigentes por existir un convenio corporativo con la compañía aseguradora.

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos de orden académico, no previstos en el presente Reglamento, son resueltos en primera instancia por los

señores Directores de Escuela y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

SEGUNDA: Todo trámite debe realizarse de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos (TUPA).

TERCER: El presente Reglamento está aprobado por la Resolución Rectoral N° 016-2016- UPADS



Arequipa, 18 de julio 2016

RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. 016 -2016-UPADS

Visto el Proyecto de los documentos de gestión de la Universidad Privada Autónoma del Sur Cercado de Arequipa; redactado por la Comisión designada y aprobado por el Directorio, en sesión del 04 de julio 2016,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con instrumentos actualizados que normen el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, el régimen económico, disciplinario y las relaciones con la Comunidad Universitaria,

Que, los documentos de gestión son aquellos con los que cuenta una entidad para gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficiente, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

Que, como resultado de las propuestas formuladas por el Órgano Directivo, se ha procesado y consolidado los planteamientos para definir las normas que deberán tenerse en cuenta en el funcionamiento de nuestra Universidad.

Que, en reuniones de coordinación realizadas con el personal Docente, Administrativo y servicio se ha analizado los documentos de gestión académicos y administrativos, incluyéndose algunas modificaciones y rectificaciones hechas por los participantes, por lo tanto se considera su vigencia para el presente año 2016-II,

Estando, de conformidad con los Estatutos, Ley Nro. 30220 y otros dispositivos legales vigentes,

SE RESUELVE:

01. APROBAR, los documentos de gestión de la Universidad Privada “Autónoma del Sur” que al detalle son los siguientes:

Reglamento de Asignaturas de Verano y/o nivelación académica	15 artículos, tres disposiciones complementarias
Reglamento del Centro de Idiomas	39 artículos 01 disposición complementaria
Reglamento del Estudiante	52 artículos Dos disposiciones complementarias
Reglamento de distinciones académicas	11 artículos
Reglamento de evaluación del estudiante	36 artículos Dos disposiciones finales
Reglamento del docente	34 artículos dos disposiciones finales
Reglamento de examen de suficiencia con jurado	10 artículos
TUPA	12 folios
Reglamento de Practicas Pre Profesionales	22 articulos, dos disposiciones complementarias
Reglamento de Becas	24 articulos, cuatro disposiciones finales
Reglamento Interno de Trabajo	79 articulos

Reglamento de Organización y Funciones	152 artículos , dos disposiciones complementarias y una disposición final
Reglamento del Tribunal de Honor	27 artículos, una disposición final, una disposición transitoria
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo	60 artículos, cuatro disposiciones finales
Reglamento de Tutorías	15 artículos, tres disposiciones complementarias
Reglamento de Admisión 2017	56 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones complementarias
Código de Ética para la Investigación	11 artículos
Reglamento de Grados y Títulos profesionales	46 artículos, una disposición transitoria
Reglamento de Investigación	58 artículos, dos disposiciones finales
Guía del Estudiante	13 Folios
Reglamento de Auspicios	15 artículos
Reglamento de Diplomados	20 artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones complementarias
Reglamento de Capacitación Docente	22 artículos, una disposición final

02. ELEVAR, distribuir y publicar para conocimiento de los demás Estamentos de la comunidad universitaria que corresponda para su aplicación.

Regístrese, Archívese y Comuníquese,

CBG/R

Rrv/sg



Compuella
Smery F. Rivera Valdivia
 SECRETARIA GENERAL
 UNIVERSIDAD PRIVADA "AUTÓNOMA DEL SUR" S.A.C.



Carlos L. Bernedo
Dr. Carlos L. Bernedo Gutiérrez
 RECTOR
 UNIVERSIDAD PRIVADA "AUTÓNOMA DEL SUR" S.A.C.